



PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

ÍNDICE

1. Introducción
2. Diagnóstico del estado de convivencia del centro
3. Objetivos del Plan
4. Base legal
5. Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos
6. Actuaciones para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso.
7. Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra manifestación de violencia de cualquier índole.
8. Actuaciones específicas para prevenir el acoso escolar e intervenir según el protocolo incluido en el RRI.
9. Medidas de prevención y resolución pacífica de conflictos. Mediación escolar.
10. Normas de Convivencia. Derechos y deberes del alumnado.
Alteraciones de la convivencia
11. Plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia
12. Programa de formación de los miembros de la comunidad educativa para abordar la educación para la convivencia positiva.
13. Estrategias y procedimientos para la difusión, seguimiento y evaluación del plan
14. Funciones del delegado de los padres del alumnado

1 INTRODUCCIÓN

Los centros educativos son un lugar privilegiado de convivencia. Es un espacio de crecimiento, de encuentro, de aprendizaje, de experiencias compartidas, de conocimiento de los otros y de descubrimiento del mundo.

En los centros educativos se reproducen las situaciones conflictivas de la sociedad, pero también, las posibilidades de superación e integración que favorecen los ambientes educativos. Es, sin duda, un taller insuperable donde aprender a convivir.

La mejora de la convivencia en el ámbito escolar del Centro debe ser tarea en la que estén implicados todos los sectores de su comunidad educativa y constituir un eje vertebral sobre el que dar respuesta a la complejidad que supone el trabajo docente directo con alumnos y alumnas que aún no han adquirido suficientes hábitos de convivencia, de respeto mutuo y de participación responsable en la vida del Centro.

Para la elaboración del plan se han recogido las sugerencias y orientaciones tanto del Claustro de Profesores como del Consejo Escolar del Centro. Igualmente se ha tenido en cuenta el sentir de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro, Junta de Delegados y Departamento de Orientación.

Indudablemente no será posible conseguir la calidad educativa que pretendemos si no se dan las condiciones favorables para que el ambiente de trabajo en el aula y fuera de ella favorezca la transmisión de conocimientos y valores.

2 DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Características del centro.

Es un Centro Privado Concertado de E. Infantil, E. Primaria y E. Secundaria, con 35 unidades y un total de 819 alumno/as. El número de profesores/as es de 62.

Se trabaja también con alumnos/as de NEE en distintos cursos, en un total de 30 alumnos, con agrupamientos flexibles para alumnos/as de 1, 2º y 4º de ESO y también se cuenta con PMAR en 3º de ESO. Los alumnos/as de nacionalidad extranjera cuentan con la tutoría de acogida.

El Centro está situado en casco urbano de la ciudad de Oviedo, pero un gran porcentaje del alumnado viene de los alrededores habiendo un número significativo de alumnos inmigrantes. Por el lugar donde está ubicado, tenemos buenas comunicaciones (tren, autobús urbano) y cuenta además con servicios complementarios de transporte y comedor escolar.

La mayoría de las familias se manifiestan católicas. Respecto a la formación religiosa de sus hijos/as, la mayoría creen que es responsabilidad conjunta de la familia y el colegio.

En cuanto al nivel de estudios de las familias, predominan los técnicos de grado medio y obreros cualificados.

Situación actual de la convivencia.

En la actualidad el clima de convivencia en el centro es bueno. No se observan serios problemas, apareciendo de vez en cuando, algún conflicto esporádico, que se resuelve fundamentalmente con el diálogo y con alguna medida disciplinaria de carácter menor. En casos muy puntuales deben tomarse medidas más serias.

Algunas conductas que se han producido durante el curso 2018-2019 son:

1. Actos de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor u otros miembros de la comunidad educativa.
2. Conductas que impidieron o dificultaron a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
3. Actos que perturbaron el desarrollo normal de las actividades del centro.
4. Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
5. Acudir a clase sin el material necesario o la falta de esfuerzo para realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor
6. No trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro.
7. Causar daños a las instalaciones del Centro, material de éste o de los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Posesión y/o uso del teléfono móvil.
9. Incumplimiento de las sanciones impuestas.

La respuesta educativa del equipo directivo y el profesorado en el centro es la de promover la actitud de participación del alumnado a través de los cauces que ofrece el Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.), de diálogo, respeto y comunicación para solucionar cualquier conflicto y la necesidad de potenciar la mejora de la convivencia a través de la adquisición de habilidades de enfrentamiento a los conflictos.

3 OBJETIVOS DEL PLAN

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la comunicación entre los distintos agentes de la Comunidad Educativa y el desarrollo de valores democráticos y de ciudadanía como la tolerancia, la apreciación de la diversidad y el diálogo, el fomento de la participación de todos ellos en las actividades académicas y en otras acciones, como método más eficaz de prevención y resolución de situaciones de conflicto y violencia

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la aceptación social y personal de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Favorecer un clima de convivencia positivo en el Centro.
- Promover la participación democrática, el diálogo, el debate, el respeto, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación.
- Prevenir la violencia de género y el respeto a las distintas identidades de género y orientaciones sexuales.
- Dar respuesta inmediata al acoso e intimidación entre iguales en cuanto a su prevención, tratamiento y erradicación, si fuere necesario.
- Fomentar la existencia de actividades, espacios y tiempos para mejorar las relaciones entre miembros de la comunidad educativa.
- Priorizar la formación de toda la comunidad educativa para abordar la *educación para la convivencia*.
- Buscar un carácter educativo, recuperador de la convivencia y restaurador de los daños ocasionados en todas aquellas correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia.

4 BASE LEGAL

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala como uno de los fines del sistema educativo la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad, en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

El siguiente plan está sustentado en la normativa por la que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, Título III, capítulo I, artículo 20, del Decreto 249/2007 de 26 de septiembre y sus modificaciones, Decreto 7/2019 de 6 de febrero y rectificación de errores en BOPA 07/03/2019.

5 ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

Con carácter general se realizarán durante el curso escolar las siguientes actividades, sin excluir otras relacionadas con estos aspectos que quedarán descritas en la Programación General Anual (PGA):

Actividad: Análisis del clima de convivencia en el aula y espacios comunes.

- **Responsable:** Tutores y Jefa de estudios
- **Recursos:** Cuestionario individual y debate.
- **Temporalización:** Una vez al final de cada trimestre en la sesión de tutoría y otra vez en la reunión trimestral de la Junta de delegados.

Actividad: Resolución de conflictos en el aula.

- **Responsable:** Tutor con la colaboración del Departamento de Orientación.

- **Temporalización:** Durante todo el curso cuando el tutor/a lo estime oportuno.

Actividad: Desarrollo de habilidades de comunicación entre los alumnos para la mejora de la convivencia del centro (Liga de debate).

- **Responsable:** Profesores de Ciencias Sociales
- **Recursos:** Formación específica proporcionada por el CPR de Oviedo
- **Temporalización:** Primer y segundo trimestre

Actividad: Dinámicas de cohesión en los diferentes grupos que fomenten el conocimiento mutuo, para mejorar las relaciones entre los estudiantes y para tomar decisiones consensuadas.

- **Responsable:** Tutor
- **Recursos:** EL PROGRAMA CA/AC (Cooperar para Aprender/Aprender a Cooperar) PARA ENSEÑAR A APRENDER EN EQUIPO
- **Temporalización:** Al menos 2 sesiones de tutoría en cada curso de la ESO

Actividad: Talleres Resiliencia y Mindfulness

- **Responsable:** Tutores de 3º ESO y Ayuntamiento de Oviedo
- **Recursos:** Materiales diversos.
- **Temporalización:** 2 sesiones

Actividad: Convivencias

- **Responsable:** Tutores y Departamento de Pastoral
- **Recursos:** Materiales diversos.
- **Temporalización:** 1 jornada

6 ACTUACIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

Con el fin de favorecer la incorporación del alumnado que accede al centro escolar procedente de otro centro educativo se tomarán una serie de medidas encaminadas a lograr la integración del mismo en un período lo más breve posible:

- Acogida y acompañamiento al aula (jefe de estudios-tutor)
- Visita guiada al centro (jefe de estudios-tutor)
- Presentación al grupo clase (tutor)
- Asignación de uno o varios compañeros que acompañen al alumno durante los recreos y se hagan cargo de su integración en aula y en las actividades extraescolares (también le guiarán en cuanto a las normas de las diferentes asignaturas y de convivencia incluidas en el presente plan)
- Reuniones periódicas con las familias para hacer un seguimiento más cercano del proceso de integración
- Aula de acogida, para el alumnado procedente de otros países.

7 ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, RACISTA Y CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA DE CUALQUIER ÍNDOLE

Actividad: Fomentar los valores democráticos: la tolerancia, la igualdad, la justicia, la aceptación de la diversidad, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta, etc, y gestionar el tratamiento de la violencia sexista y racista.

- **Responsable:** Tutor con la colaboración del Departamento de Orientación.
- **Recursos:** Materiales diversos incluidos en el PAT
- **Temporalización:** Al menos 2 sesiones de tutoría en cada curso de la ESO.

Actividad: Resolución de conflictos, 1ºESO.

- Responsable: Tutor y personal externo
- Recursos: Materiales diversos proporcionados por el responsable externo
- Temporalización: 1 sesión en cada curso de 1º ESO

Actividad: Celebración del: “Día escolar de la no violencia y la paz”

- Responsable: Tutor con la colaboración del Departamento de Pastoral.
- Recursos: Materiales diversos incluidos en el PAT
- Temporalización: 2 sesiones

Actividad: Participación en festivales de cine, música y teatro

- Responsable: Tutores y profesores
- Recursos: Material proporcionado por los Ayuntamientos de Gijón y Oviedo y las compañías de teatro y musicales que participan en las actividades.
- Temporalización: A lo largo del curso según la programación de los mismos.

8 ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR E INTERVENIR SEGÚN EL PROTOCOLO INCLUIDO EN EL RRI.

Actividad: Sensibilización contra el Maltrato entre Iguales (bullying) en la etapa de la ESO.

- Responsable: Tutor, personal del Plan Director de la Policía Nacional
- Recursos: Materiales diversos incluidos en el PAT.
- Temporalización: Al menos 1 sesión de tutoría en cada curso de la ESO con el tutor y una charla con la Policía Nacional.

Actividad: Participación en campañas promovidas por el Ayuntamiento de Oviedo

- Responsable: Tutor, profesores
- Recursos:

- Temporalización: Variable en función de la programación anual del Ayuntamiento.

9 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. MEDIACIÓN ESCOLAR.

Se utilizará la mediación como proceso educativo de gestión de conflictos, siguiendo las siguientes pautas:

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una tercera persona con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio.

1. El proceso de mediación se inicia por ofrecimiento de la dirección del centro y si finaliza con acuerdo, una vez producida la conciliación y cumplidos, en su caso, los pactos de reparación, la persona mediadora se lo comunicará por escrito a la dirección. En el supuesto de que respecto a los hechos a los que se refiera la mediación se estuviera tramitando un procedimiento de corrección educativa, el instructor o instructora propondrá la terminación del mismo con archivo de las actuaciones.

2. Si el proceso de mediación finaliza sin acuerdo, o se incumplen los pactos de reparación por causa imputable al alumno o alumna o sus padres, la persona mediadora lo comunicará por escrito a la persona titular de la dirección del centro, que adoptará alguna de las siguientes medidas:

a) Iniciará el procedimiento para la aplicación de medidas correctoras, en el caso de que los hechos que dieron lugar a la puesta en marcha del procedimiento de mediación sean constitutivos de conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para las mismas.

b) Si ya se hubiese iniciado procedimiento, la persona titular de la dirección del centro ordenará la continuación del mismo, reanudándose el cómputo de los plazos previstos en los artículos 36 y 39 y pudiendo adoptar, si proceden, las medidas provisionales del artículo 47 del Decreto 249/2007.

3. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna, esta actitud debe ser considerada como circunstancia que puede disminuir la gravedad de su actuación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 34.1 de este Decreto.

4. La persona mediadora puede dar por acabada la mediación en el momento que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del proceso de mediación de acuerdo con los principios establecidos en este título.

5. El proceso de mediación se debe resolver en el plazo máximo de quince días desde la designación de la persona mediadora. Las vacaciones escolares interrumpen el cómputo del plazo.

10 NORMAS DE CONVIVENCIA PRIORITARIAS DE NUESTRO CENTRO. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO. ALTERACIONES DE LA CONVIVENCIA

Relativas a los alumnos/as

1. El alumnado tiene el deber y el derecho básico del estudio, aprovechamiento del puesto escolar que la sociedad pone a su disposición, de asistencia a clase y de participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo, especialmente las escolares y complementarias dentro del horario establecido.
2. La actitud hacia los profesores, compañeros y personal de administración y servicios, ha de ser siempre respetuosa, evitando peleas, malos gestos, lenguaje malsonante o hiriente, burlas o cualquier muestra de agresividad que rompa la buena convivencia.
3. El alumnado debe evitar cualquier tipo de acción que pueda perjudicar la integridad física y moral de sí mismo y de los demás.
4. El alumnado no debe discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial.
5. El alumnado debe respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente.
6. En ningún lugar del recinto escolar: patio, pasillos, clases... se permite comer pipas o masticar chicles.
7. Los alumnos deben participar plenamente en las actividades dirigidas al desarrollo de su aprendizaje, siguiendo las orientaciones del profesorado y realizando las actividades propuestas.
8. La puntualidad al comienzo de las clases es imprescindible. Los alumnos de Educación Infantil y Primaria estarán en el aula a las 8.55h, y los de Educación Secundaria a las 8.35h.
9. Las faltas de asistencia a clase serán justificadas en la agenda escolar y/o plataforma, medio de comunicación familia-colegio.

10. Los alumnos deberán devolver, debidamente firmado en el plazo señalado, el boletín de notas, así como cualquier comunicación indicada en la agenda (o en su caso justificar el recibí a través de la plataforma).
11. Cada alumno debe ser responsable de traer y llevar el material necesario para el desarrollo de la clase, teniendo en cuenta que a las aulas no se puede entrar una vez finalizada la jornada escolar.
12. El alumno debe responsabilizarse de su higiene personal, por respeto a sí mismo y a los demás.
13. Los alumnos/as llevarán el pelo arreglado (se evitarán: mechas, tintes, estilo de corte atípico, pelo sin recoger, barba y/o bigote). No está permitido el uso de piercings en el alumnado.
14. El uniforme:

ALUMNAS

- Falda de cuadros establecida/pantalón gris con el logotipo.
- El largo de falda debe mantenerse 10 cm por encima de la rodilla
- Jersey azul de pico o chaqueta azul de cremallera con el logotipo bordado.
- Polo blanco con dos líneas (azul y gris) en el cuello, de manga corta o larga, con el logotipo.
- Calcetines, medias (hasta la rodilla) o leotardos de color gris.
- Zapato azul marino o negro tipo colegial. No se permite el uso de botas ni playeros.
- Mandilón para E. Infantil y Primaria (hasta 4º de Primaria), con logotipo.
- No podrán asistir a clase maquilladas o con uñas pintadas.
- Las cintas, diademas, lazos, gomas, prendedores, etc., deberán ser del color del uniforme.



ALUMNOS

- Pantalón gris establecido con el logotipo bordado. Cinturón negro.
- El pantalón deberá llevarse en la cintura.
- Jersey azul de pico o chaqueta azul de cremallera con logotipo.
- Polo blanco con dos líneas (azul y gris) en el cuello, de manga corta o larga, con el logotipo.
- Calcetín gris tipo colegial.
- Zapato azul marino o negro tipo colegial. No se permite el uso de botas ni

playeros.

- Mandilón para E. Infantil y Primaria (hasta 4º Primaria) con logotipo.

ROPA DE ABRIGO

- La ropa de abrigo (anorak, trenka, cazadora, chaquetón...) será azul marino, negro o gris de tipo colegial, sin dibujos, estampaciones, ni nombres de marcas.
- No se permiten sudaderas, chubasqueros u otras chaquetas que no sean las del uniforme. Polar del uniforme (opcional)
- En caso de utilizar complementos (bufanda, gorro o guantes...), deberán ser azul o gris.

EQUIPACIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

- El chándal con el logotipo. →
- Camiseta blanca de cuello redondo con logotipo.
- Calzado deportivo blanco.
- Calcetín blanco de deporte.



OTROS DETALLES A TENER EN CUENTA:

- Alumnos de comedor: El mandilón será de rayas blancas y verdes para todos. Para E. Infantil, sin botones.
- Los alumnos de 2º, 3º y 4º de la ESO, para Tecnología, deben usar bata blanca, que ha de estar marcada con su nombre.
- En caso de necesitar camiseta interior, ésta será blanca.
- Nota: Deben marcarse todas las prendas del uniforme para su identificación en caso de pérdida.

15. En los cambios de aula, el alumnado se desplazará por los pasillos y zonas comunes en silencio, sin voces o acciones que perturben el normal desarrollo de la vida del centro.

16. En cualquier lugar del centro se evitará correr, gritar, asomarse a las ventanas y formar aglomeraciones, fundamentalmente en los lugares de entrada, salida y escaleras.

17. Las actividades complementarias y extraescolares, las visitas culturales, así como los servicios complementarios, forman parte del proceso educativo del alumno, por lo que su comportamiento en dichas actividades debe ser siempre correcto.
18. Las dependencias del Centro deben ser respetadas y utilizadas de forma responsable, así como los materiales propios y ajenos del alumnado utilizados en las actividades. Debemos mantenerlos siempre en el mejor estado posible.
19. Se pondrá el máximo cuidado en mantener limpias todas las dependencias del centro y se utilizarán siempre las papeleras priorizando el reciclaje.
20. Las actuaciones del alumnado realizadas fuera del recinto escolar, pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y que afecten a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, podrán corregirse según lo indicado en el Reglamento de Régimen Interior.
21. No se permite traer móviles, dispositivos electrónicos, ni dispositivos de música al Centro. Su retirada implica que serán sus padres/tutores quienes vengán a recogerlo. El Centro no se hace responsable de la pérdida de cualquier dispositivo de este tipo.

Normas relativas a los profesores/as

1. El profesorado favorecerá un clima de aula positivo, potenciando la participación de alumnado y favoreciendo el establecimiento de relaciones positivas entre el alumnado y entre éste, el profesorado y el resto de la comunidad educativa.
2. El profesorado promoverá la cultura de la paz, la participación democrática, el diálogo, el debate y la reflexión, el respeto, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación.
3. Los tutores/profesores estarán en su aula 5 minutos antes del comienzo de las clases a primera hora de la sesión y después del recreo para recibir a los alumnos.
4. Los cambios de clases se harán con agilidad. Entre clase y clase intentar que los alumnos no queden solos para evitar enfrentamientos, desorden, molestias, ruidos... No permitamos a los alumnos que jueguen en clase durante esos minutos de descanso, aunque sí pueden hablar con normalidad.
5. Los horarios/cambios de clase serán rigurosamente respetados, no pudiendo ser modificados sin consultar con la dirección.

6. Se mantendrán los turnos de recreo establecidos, salvo momentos puntuales en los que entre compañeros se cambiará, comunicándolo a la dirección.
7. Para ausentarse el profesorado es obligatorio solicitar el permiso a la Dirección y a continuación cubrir la solicitud correspondiente.
8. Después de los recreos, serán los profesores que habrán de impartir docencia en el siguiente período quienes recogerán a los alumnos en el patio y los acompañarán al aula (primaria)
9. Al salir de clase, el profesor se asegurará que todos los alumnos están en la fila para bajar juntos y tanto el ordenador como la pizarra digital quedan debidamente apagados.
10. Ningún alumno permanecerá en el aula a la hora del recreo sin la presencia del profesor. Los alumnos que no puedan bajar por lesión o enfermedad irán a la biblioteca donde habrá profesorado de guardia, o permanecerán con el profesor en el aula.
11. El profesorado que cuida el recreo bajará puntualmente y vigilará con atención y responsabilidad, respetando la ubicación establecida.
12. A la hora de la salida, se acompañará a los alumnos hasta el patio/comedor/ calle respectivamente.
13. Si se abandona la clase para desplazarse al gimnasio, patio, salida, etc. deberán supervisar que los equipos estén apagados, los pupitres ordenados, que no queden papeles por el suelo, apagar las luces y cerrar la puerta.
14. En el aula de informática se tendrá especial cuidado con el material que se utilice, procurando dejar las cosas en su sitio y en buenas condiciones. (Si hay algún desperfecto avisar a Dirección o Jefatura de estudios)
15. Los alumnos no podrán permanecer en los pasillos como sanción ni privarlos del tiempo de recreo.
16. El profesorado aplicará la sanción debida en los casos ordinarios, acudiendo a Jefatura y Dirección sólo en alteraciones graves (*Se seguirá el protocolo regulado en el RD 249/2007 y sus modificaciones*).
17. La asistencia a clase es obligatoria. Los tutores llevarán un control diario del absentismo escolar y cuando las ausencias sean reiteradas e injustificadas, lo comunicarán por escrito a las familias, exigiendo los justificantes oportunos.
18. En caso de retrasos habituales en las entradas, se hablará con las familias.

19. No está permitida la salida de ningún alumno/a fuera del Centro durante el horario escolar, salvo circunstancias especiales y siempre con presencia del padre/madre o tutor/a legal, previa comunicación al tutor/a. Cuando a un alumno lo vienen a recoger, debe permanecer en el aula hasta que se le avise.
20. Si un alumno necesita llamar a su casa por razón de enfermedad, no se debe enviar a portería; será el profesor/ tutor el responsable de hacer las gestiones en primer término y si no se derivará al profesor de guardia.
21. Las salidas del Centro para realizar cualquier actividad complementaria están permitidas, siempre que hayan sido programadas previamente y comunicadas al equipo directivo.
22. Se deben anotar las incidencias de cada alumno en su ficha de seguimiento (días que no trae deberes, comportamiento inadecuado, presentación de trabajos, etc.) para justificar la evaluación de la actitud y trabajo diario al final de cada trimestre.
23. Atender a la diversidad del alumnado.
24. Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar.
25. Informar a las familias sobre el seguimiento de los alumnos.
26. No está permitido usar el teléfono móvil en el centro en horario escolar.
27. La vestimenta será acorde al puesto desempeñado. Se tendrá en cuenta la responsabilidad de vestir correctamente, dando ejemplo al alumnado y respetando el carácter propio del Centro.

Normas relativas al PAS y personal externo que desempeñe su trabajo en el Centro

1. El personal favorecerá un clima de positivo, favoreciendo el establecimiento de relaciones positivas entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Los horarios de trabajo serán rigurosamente respetados, no pudiendo ser modificados sin consultar con la dirección.
3. Para ausentarse del puesto de trabajo es obligatorio solicitar el permiso a la Titularidad y a continuación cubrir la solicitud correspondiente.

4. Se tendrá especial cuidado con el material que se utilice, procurando dejar las cosas en su sitio y en buenas condiciones. Si se observa algún desperfecto se notificará al responsable correspondiente.
5. Colaborará en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar.
6. No está permitido usar el teléfono móvil en el centro en horario escolar.
7. La vestimenta será acorde al puesto desempeñado. Se tendrá en cuenta la responsabilidad de vestir correctamente, dando ejemplo al alumnado y respetando el carácter propio del Centro.

Normas relativas a los Padres

1. Respetar el horario destinado a las tutorías.
2. Los padres de los alumnos/as, NO SUBIRÁN A LAS CLASES fuera del horario de tutoría.
3. Atender a las citaciones del centro.
4. No desautorizar la acción de los profesores en presencia de sus hijos.
5. Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos, así como ponerse en contacto con el centro cuando vayan a faltar prolongadamente.
6. Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos a los profesores que lo precisen.
7. Colaborar con el centro en todo aquello que le sea requerido.
8. Vigilar y controlar las actividades de sus hijos.
9. Estimular a sus hijos en el respeto a las normas de convivencia del Centro como elemento que contribuye a su formación.
10. Ser responsables del cuidado e higiene de sus hijos.

Normas relativas a los alumnos/as en prácticas

1. Acompañarán al tutor/a en el Centro durante su jornada lectiva. Si en algún momento no están en el aula, podrán hacer uso de la biblioteca para continuar con su trabajo.

2. Pueden acceder a la sala de profesores exclusivamente para usar la máquina de café. No podrán trabajar ni estar en dicho espacio en otros momentos.
3. No está permitido usar el teléfono móvil en el Centro en horario escolar.
4. Tendrán un trato correcto hacia el alumnos/as y el resto de la comunidad educativa.
5. Vigilarán y cuidarán el patio junto con el profesorado.
6. No saldrán del recinto escolar durante el horario lectivo.
7. La vestimenta será correcta y acorde al carácter propio del Centro.

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

1. Derecho a la formación.

- a) El alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los principios y fines del sistema educativo establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- c) Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
- d) La organización de la jornada escolar se debe hacer tomando en consideración, entre otros factores, el currículo, la edad, y los intereses del alumnado, para permitir el pleno desarrollo de su personalidad.
- e) El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo y al logro de las competencias básicas.

2. Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar.

- a) El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- b) A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, los tutores o tutoras y el profesorado mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres, si son menores de edad,

en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

c) Al inicio del curso y en cualquier momento en que el alumnado o los padres, las madres o las personas que ejerzan la tutoría legal lo soliciten, los centros docentes darán a conocer, al menos a través de sus tablones de anuncios y de la página web del centro:

- ✓ Los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.
- ✓ Los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas áreas, materias, asignaturas, ámbitos o módulos que integran el currículo correspondiente.
- ✓ Los criterios de promoción que se establezcan en el proyecto educativo conforme a la normativa de ordenación de la enseñanza correspondiente.

d) Los centros docentes recogerán en sus concreciones curriculares los procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado.

e) Asimismo, se informará a los alumnos y las alumnas y a sus padres, madres, tutores y tutoras legales sobre el derecho que les asiste para solicitar del profesorado y del profesor tutor o la profesora tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las calificaciones finales y decisiones que afecten a su promoción y, en su caso, titulación de acuerdo con el

procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas.

- f) El alumnado y sus padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal, en caso de menores de edad, tendrán acceso a los documentos de evaluación y exámenes de los que sean titulares o de sus hijos, hijas, tutelados y tuteladas, pudiendo obtener copia de los mismos, según el procedimiento establecido por el centro en su reglamento de régimen interior.
- g) Contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso o etapa el alumno o alumna, o su padre, madre, tutor o tutora legal en el caso de alumnado menor de edad o sometido a tutela legal, pueden formular reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas, conforme al procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas.
- h) Estas reclamaciones podrán fundamentarse en alguna de las siguientes causas y deberán contener la exposición clara de los hechos y razones en que se concreten, sin menoscabo de poder aportar cualquier otra información que se considere oportuna:
 1. Inadecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.
 2. Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.
 3. Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores asociados establecidos en la programación docente para la superación del área, materia, asignatura, ámbito o módulo.
 4. Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación

- i) Corresponde resolver sobre las reclamaciones formuladas a la persona titular de la dirección del centro docente, previo informe del órgano de coordinación docente que corresponda, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica reguladora de la organización y funcionamiento de los centros docentes y de la evaluación del alumnado de cada una de las etapas educativas.
- j) Contra la resolución adoptada por el titular de la dirección de un centro docente privado sostenido con fondos públicos cabe interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de la misma, reclamación ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. La resolución del recurso o la reclamación pondrán fin a la vía administrativa y se resolverá previo informe preceptivo del Servicio de Inspección Educativa.

3. Derecho al respeto de las propias convicciones.

- a) Los alumnos o alumnas tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- b) El alumnado, y sus padres si el alumno o la alumna es menor de edad, tienen derecho a estar informados previamente y de manera completa sobre el proyecto educativo o, en su caso, el carácter propio del centro.

4. Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal.

- a) El derecho del alumnado a la integridad y dignidad personales implica:
 - ✓ El respeto de su intimidad y honor.
 - ✓ La protección contra toda agresión física o moral.
 - ✓ La disposición de condiciones de seguridad, salud e higiene para llevar a cabo su actividad académica.
 - ✓ Un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre los compañeros y compañeras.
- b) El profesorado y el resto de personal que, en ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al

honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato, riesgo o situación que atente contra la identidad, integridad o dignidad personal para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor. 3. En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos, incluidos los de carácter reservado, necesarios para el sistema educativo, se realizará preferentemente por vía telemática y estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

5. *Derechos de participación, de reunión y asociación.*

- a) El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- b) La participación del alumnado en el Consejo Escolar del centro se regirá por lo dispuesto en la normativa específica.
- c) Los alumnos y las alumnas tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados y delegadas de grupo en los términos establecidos en la legislación vigente y específicamente en los correspondientes Reglamentos Orgánicos de los centros. En los reglamentos de régimen interior de los centros sostenidos con fondos públicos se regulará el sistema de representación del alumnado, mediante delegados y delegadas y el funcionamiento de una Junta de Delegados y Delegadas. El centro ha de fomentar el funcionamiento de la Junta de Delegados y Delegadas.
- d) Los miembros de la Junta de Delegados y Delegadas tienen derecho a conocer y consultar la documentación administrativa del centro

necesaria para el ejercicio de sus actividades, siempre y cuando no afecte al derecho a la intimidad de las personas.

- e) El alumnado tiene derecho a reunirse en el centro. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
- f) Los alumnos o alumnas podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas reglamentariamente establecidas, y con los fines previstos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. La Administración Educativa favorecerá el ejercicio del derecho de asociación del alumnado, así como la formación de federaciones y confederaciones.
- g) En el reglamento de régimen interior de los centros se establecerán las previsiones adecuadas para garantizar el ejercicio del derecho de reunión y asociación del alumnado. Asimismo, se establecerá el horario que dentro de la jornada escolar se reserve al ejercicio del derecho de reunión.

6. Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente.

- a) El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de las personas representantes del alumnado en la forma que determinen las Instrucciones de Organización y Funcionamiento de los Centros Docentes.
- b) A partir del tercer curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, en el caso de que la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:

- ✓ La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo.
 - ✓ La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la dirección del centro, siendo canalizada a través de la Junta de Delegados y Delegadas. La misma deberá ser realizada con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados.
 - ✓ La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un cinco por ciento del alumnado del centro matriculado en esta enseñanza o por la mayoría absoluta de los Delegados de este alumnado. En relación con el apartado anterior, la dirección del centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del centro de este nivel educativo que la aprobará o rechazará en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados. En caso de que la propuesta a la que se refieren los apartados anteriores sea aprobada por el alumnado, la dirección del centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario. El director adoptará las medidas oportunas para la correcta atención educativa tanto del alumnado de enseñanza post-obligatoria que haya decidido asistir a clase, como del resto del alumnado del centro.
- c) La dirección de los centros debe garantizar el derecho a permanecer en el centro, debidamente atendido, del alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la asistencia a clase.

7. Derecho de información y de libertad de expresión.

El alumnado debe ser informado de todo aquello que le afecte por parte del centro y de sus responsables y tiene derecho a manifestar sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

8. Derecho a la orientación educativa y profesional.

El alumnado tiene derecho a una orientación educativa y profesional que estimule la responsabilidad y la libertad de decidir de acuerdo con sus aptitudes, sus motivaciones, sus conocimientos y sus capacidades.

9. Derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social.

- a) El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. La Consejería competente en materia de educación garantizará este derecho mediante el establecimiento de una política educativa y de ayudas adecuada.
- b) El alumnado tiene derecho a protección social en los casos de infortunio familiar o accidente.
- c) En caso de accidente o enfermedad prolongada, el alumno tendrá derecho a la ayuda precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico adecuado, y las ayudas imprescindibles para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.
- d) La Consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones oportunas para que el alumnado que sufra un infortunio familiar no se vea en la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que esté cursando. El alumnado que curse

niveles obligatorios tiene derecho a recibir en estos supuestos la ayuda necesaria para asegurar su rendimiento escolar. Dichas ayudas consistirán en prestaciones económicas y en apoyo y orientación educativa.

10. Protección de los derechos del alumnado.

El alumnado o sus padres pueden presentar quejas ante la persona titular de la dirección del centro por aquellas acciones u omisiones, que, en el ámbito del centro docente, supongan trasgresión de los derechos establecidos el Decreto 249/2007. La persona titular de la dirección, previa audiencia de las personas interesadas y consulta, en su caso, al Consejo Escolar, adoptará las medidas oportunas conforme a la normativa vigente.

11. Deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo.

El estudio y el esfuerzo son deberes básicos del alumnado para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las obligaciones siguientes:

- ✓ Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias, respetando los horarios establecidos.
- ✓ Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
- ✓ Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación.

12. Deber de respeto al profesorado.

El alumnado tiene el deber de respetar la integridad y dignidad personal del profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del

centro, así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.

13. Deber de respeto a los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa.

El alumnado tiene el deber de respeto a los valores democráticos, a las opiniones y a la manifestación de las mismas a través de los cauces establecidos, así como la libertad de ideología, de conciencia, a las convicciones religiosas y morales, a la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y a los demás derechos establecidos en el presente decreto.

Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

14. Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente.

El respeto a las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente implica:

- a) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, así como conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- b) Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar, siempre que sean alumnos y alumnas menores de edad. En este caso sólo podrán ausentarse del centro por causa justificada y con autorización de sus padres.

15. Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro.

El alumnado y sus padres deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos.

La incorporación de un alumno a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso la información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

ALTERACIONES DE LA CONVIVENCIA

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes:

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.
2. La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
3. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
4. Las faltas injustificadas de puntualidad.
5. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
6. El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
7. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
8. La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
9. El uso de teléfono móvil.

Se considerarán conductas contrarias a la autoridad del profesorado las establecidas en los apartados 2), 6), 7) y 8) del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el reglamento de régimen interior o normas de organización y funcionamiento.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Por la conducta contemplada en el apartado 1) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna durante un máximo de tres días. La aplicación de esta medida implicará las actuaciones siguientes:

- a) El alumno acudirá a la biblioteca bajo la supervisión del profesor de guardia.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma.
- c) El tutor o la tutora deberá informar de esta medida a los padres del alumnado menor de edad.
- d) De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

Por las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro distintas a la señalada en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.
- f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la

suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

i) Retirada del teléfono móvil que será custodiado en Jefatura hasta que los padres o tutores legales del alumno pasen a recogerlo.

Las medidas para la corrección establecidas en los apartados anteriores prescribirán al término del año académico.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA IMPONER LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el apartado a), el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas:
 - ✓ Todos los profesores y profesoras del centro para la prevista en las letras a), i).
 - ✓ La persona titular de la jefatura de estudios para las previstas en las letras b), c), d) y e).
 - ✓ El director o directora para la prevista en la letra f), de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

1. La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
3. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
4. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
5. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.
6. La falsificación o sustracción de documentos académicos.
7. El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
8. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
9. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
10. El incumplimiento de las correcciones impuestas.
11. Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.

12. Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
13. La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
14. Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad.

Conforme se establece en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociadas como medidas correctoras las establecidas en las letras e) o f) de las medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses, contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

En el caso de las conductas que impliquen la difusión o publicación en cualquier clase de medio el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha en que se tiene conocimiento fehaciente de la infracción.

MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en este documento, podrán imponerse las siguientes medidas para la corrección:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro.

Cuando se imponga la medida para la corrección prevista en la letra e), el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar.

ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. Será competencia del director o directora del centro la imposición de las correcciones educativas de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia, de lo que dará traslado al Consejo Escolar.
2. En el caso de las conductas graves contrarias a la autoridad del profesorado, corresponde al profesor o a la profesora realizar un informe de conducta contraria a su autoridad, que deberá ser tenido en cuenta por parte del director o de la directora del centro para imponer las medidas para la corrección y, en su caso, para adoptar las medidas provisionales.

11 COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia está constituida por:

1. El Director
2. La Jefa de Estudios
3. Un padre o madre del Consejo Escolar
4. Un profesor del Consejo Escolar
5. Un representante de los alumnos del Consejo Escolar
6. Y el miembro del Consejo Escolar designado por el AMPA.

Sus funciones

- Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su participación en el proceso de elaboración, implementación y revisión del Plan Integral de Convivencia del centro.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan Integral de Convivencia y proponer al Consejo escolar las mejoras que considere oportunas.
- Recibir las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia pacífica, y especialmente, al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, la prevención de la violencia de género, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, favorezcan la equidad y faciliten el acceso, la participación y el

aprendizaje de todo el alumnado, mediante la elaboración de planes de acción positiva que posibiliten la inclusión de todos los alumnos y alumnas.

- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas.
- Informar al Consejo Escolar sobre el desarrollo de la convivencia positiva en el centro y la aplicación de las normas.

- Infraestructura y recursos:

La Comisión de Convivencia dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor y resolver cualquier conflicto importante que surja en el centro.

- Periodicidad de reuniones:

La Comisión de Convivencia se reunirá, cada vez que sea necesario, por temas disciplinarios.

Una vez al término de cada trimestre para evaluar el clima de convivencia del Centro y las estadísticas en cuanto a aplicación de las normas.

Una vez al finalizar el curso escolar para aprobar la memoria del Plan Integral de Convivencia que se incorporará en la memoria final de curso.

12 PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA ABORDAR LA EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA POSITIVA

La formación sobre la convivencia y resolución de conflictos es imprescindible para mejorar las pautas de actuación que potencien un clima favorable en el centro. Es necesaria una formación específica para atender situaciones relacionadas con la convivencia y la conflictividad.

Actividad: Curso sobre “*Mediación y convivencia positiva*”

- Participantes: Profesores no tutores, Departamento de Orientación, y un profesor tutor por cada nivel.
- Temporalización: Primer trimestre

Actividad: Curso sobre “*Mediación entre iguales*”

- Participantes: Al menos un alumno por aula.
- Temporalización: A lo largo del curso escolar

Además se propondrá al claustro en general todas las actividades relacionadas con la convivencia convocadas por el Centro de profesores y recursos.

13 ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN

Actividad: Revisión del Plan Integral de Convivencia.

- **Responsable:** Equipo Directivo en colaboración con el Departamento de Orientación y los demás sectores de la comunidad educativa.
- **Temporalización:** Durante el primer trimestre del curso escolar y teniendo en cuenta las aportaciones de todos los sectores de la comunidad educativa incluidas en la memoria del curso anterior, se revisará y actualizará el Plan Integral de Convivencia del Centro. Dichos cambios serán trasladados a los profesores, padres y alumnos del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

Actividad: Presentación del Plan de convivencia y las Normas de Convivencia.

- **Responsable:** Equipo Directivo y tutores
- **Recursos:** Documento accesible desde la página web. Presentación al profesorado. Tutorías con los alumnos. Reuniones de padres de inicio de curso.
- **Temporalización:** Se publicará en la página web del Centro al inicio de cada curso escolar.
 1. **Profesores:** En el claustro de inicio de curso se presentará el plan que será revisado detenidamente durante una jornada antes del inicio de las clases.
 2. **Alumnos:** Se dedicará una sesión de tutoría al inicio de cada curso escolar. Recordándoles que estará a su disposición en la página web del Centro
 3. **Padres:** Se hará referencia en la primera reunión

Actividad: Se analizará en el aula y en el consejo de alumnos la marcha de la convivencia de cada clase una vez al final de cada trimestre para analizarlo posteriormente en las Juntas de Evaluación.

- **Responsable:** Tutores y Jefa de estudios
- **Recursos:** Cuestionario individual y debate.
- **Temporalización:** Una vez al final de cada trimestre en la sesión de tutoría y otra vez en la reunión trimestral de delegados.

Actividad: Evaluación del Plan de Convivencia

- **Responsables:** Profesores, miembros del Consejo Escolar, Equipo Directivo.
- **Recursos:** Rúbrica de evaluación
- **Temporalización:** 1 sesión al finalizar el curso escolar

Anualmente, al finalizar el curso escolar, se elaborará un informe final sobre la convivencia en el Centro que se incluirá en la Memoria final del curso y se presentará al Consejo Escolar.

14 FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE PADRES DEL ALUMNADO

- Ser los representantes de los padres y las madres del alumnado del centro.
- Ser colaboradores y colaboradoras activos que ayuden en todas aquellas labores que favorezcan el buen funcionamiento del centro educativo.
- Impulsar medidas que favorezcan la igualdad por razones de género evitando cualquier tipo de discriminación por esta cuestión y por tanto favoreciendo una concienciación individual y colectiva de esta necesidad.
- Recoger propuestas preventivas y de actuación desde el sector padres y madres para la mejora general de la convivencia del grupo o sobre la organización y funcionamiento del centro y trasladarlas a la comisión de convivencia.